REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000952 14 MAR 2012

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, y se modifica la Resolución No. 3575 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3575 del 5 de Agosto de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA con matrícula mercantil No. 473.339 y NIT 900265063-6, con domicilio en la calle 54 No. 44 B - 56 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico; para los fines de la Resolución 1200 de 2006:

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-208-006390-2 del 13 de Diciembre de 2011; 2011-321-007130-2 del 1 de Febrero de 2012 y 2012-321-016546-2 del 6 de Marzo de 2012, la señora Ana Esperanza Útria Guzmán, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LTDA con matrícula mercantil No. 473.339 del 9 de Febrero de 2009 y NIT 900265063-6, solicitó el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, y con fundamento en dicha modificación, que se Reconocimiento de Conductores Centro de denominado RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA con matrícula mercantil No. 473.340 del 9 de Febrero de 2009 y domiciliado en la carrera 59 No. 72 - 47 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico; de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LTDA con matrícula mercantil No. 473.339 del 9 de Febrero de 2009 y NIT 900265063-6;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 59 No. 72 - 47 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 7 de Diciembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA es de cincuenta (50).



"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, y se modifica la Resolución No. 3575 de 2009"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

NIT SOCIEDAD:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

MATRÍCULA MERCANTIL: DOMICILIO:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

DE CERTIFICADOS:

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LTDA

473.339 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009

900265063-6

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE

LIMITADA

473.340 DEL 9 DE FEBRERO DE 2009

CARRERA 59 No. 72 - 47

BARRANQUILLA

ATLÁNTICO

CINCUENTA (50)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA, efectuado mediante la Resolución No. 3575 del 5 de Agosto de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LTDA con NIT 900265063-6, con domicilio en la carrera 59 No. 72 - 47 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 3575 del 5 de Agosto de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CARIBE LIMITADA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

4 MAR 2012 LUZ MARINA RESTRERO TREJOS

A Elaboró: Gilmar A. Rivera V.

Revisó: Liliana Lugo R. - Karol Andrea Garcia